

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1894 -2022/GRP-CR

Piura, 19 DE ENERO DE 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, del día 09 de setiembre de 2011, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2018, y modificado mediante Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de mayo del 2021, establece que: "La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. (...)";

Que, estando en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N° 001-2022, de fecha 19 de enero del 2022, el Consejero Regional por la provincia de Sullana, Econ. Leónidas Flores Neira, sustenta lo siguiente: "Se ha realizado cambios en cuanto a la designación del nuevo Director Regional de Salud, dejándose sin efecto la designación del Dr. José Pascual Nizama Elias y designándose al Dr. Fernando Agüero Mija. Asu vez pone de conocimiento que hasta la fecha ninguna gestión a cargo de la DIRESA - PIURA, ha informado al Consejo Regional Piura la propuesta del Plan COVID a aplicar con la finalidad de hacer frente a la tercera ola de propagación del COVID - 19. Asimismo, se desconoce el estado actual del funcionamiento de las plantas de oxígeno, así como tampoco se conoce el avance de la vacunación, a la población de nuestra región Piura, contra el COVID - 19, ni las fechas programadas para la vacunación de niños entre 5 a 11 años. Por tal motivo propone CITAR para la próxima sesión extraordinaria al Director General de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura, Dr. Fernando Agüero Mija, a fin que informe y exponga respecto de los temas antes mencionados. Cabe indicar que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, del día 09 de setiembre de 2011, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2018, y modificado mediante Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de mayo del 2021, se solicita a la Dirección Regional de Salud remita al Consejo Regional sus informes escritos, sobre asuntos de su gestión y competencia; dentro del plazo de setenta y dos (72) horas contadas desde la fecha en que le son formalmente solicitados;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 01-2022, celebrada el día 19 de enero de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CITAR, a una próxima Sesión Extraordinaria, al Méd. Fernando Agüero Mija, en su calidad de Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura, a fin de que informe y exponga ante el pleno del Consejo Regional sobre el plan y estrategias que viene implementando para contrarrestar el incremento de contagios ante la tercera ola por COVID-19, asimismo, informe sobre el avance de vacunación que se viene realizando en la región Piura y el cronograma de vacunación para niños entre 5 a 11 años así como otros temas relacionados a las acciones necesarias que se vengán realizando para evitar la propagación del COVID - 19 en la Región Piura. Previo a la sesión de consejo los informes escritos, deberán ser enviados dentro del plazo de 72 horas contadas desde la fecha en que le son formalmente solicitados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Méd. Fernando Agüero Mija, Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura, y a Abog. Diana Vanessa Nevado García, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Gobierno Regional de Piura, remitan al Consejo Regional la hoja de vida que ha sido evaluada y aprobada para la designación del cargo del Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESÉN TIMANÁ
SECRETARIA (e)